INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP 5210/20

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 483 /2020

Asunción, 27 de agosto de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2020 "ADQUISICIÓN DE CABOS DE ACERO Y ACCESORIOS PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 383.099.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 240/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 26 de agosto de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 78/2020 referente al proceso de Contratación Directa N° 22/2020 **"ADQUISICIÓN DE CABOS DE ACERO Y ACCESORIOS PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 383.099;** y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de las documentaciones presentadas en el proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 78/2020, expresa que el día 22 de julio de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 58/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR ITEM.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., ABRACOMAQ S.R.L.** y **LA CASA DE LOS CABOS S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las mismas con dicha documentación requerida.-

Que, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*" se solicitó a las firmas oferentes cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego.-

Que, mediante nota CE/INC N° 252/2020 de fecha 30/07/2020 se solicitó a la firma **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, la presentación de la Garantía de Funcionamiento de los bienes por un periodo de 6 meses, exigido en el PBC, documento que no fue presentado por la firma oferente, motivo por el cual su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, mediante nota CE/INC N° 253/2020 de fecha 30/07/2020 se solicitó a la firma **ABRACOMAQ S.R.L** la presentación de documentos varios, respondiendo la misma fuera del plazo establecido, razón por la cual su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta de la firma LA CASA DE LOS CABOS S.A., en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 "*...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato ...*"; y se verifica que cumple con las Especificaciones Técnicas y Plazo de Entregas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Abog. Mg. Bernnice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 483 /2020

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 8 Experiencia Requerida: *"El oferente deberá acreditar experiencia específica en los bienes requeridos o insumos de ferretería en general, en instituciones públicas o privadas, dentro de los tres últimos años (2017, 2018 y 2019), para demostrar la experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, así mismo para el caso de ventas comerciales deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de provisión de los bienes señalados, cuya suma en los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba, deberá representar por lo menos el 30% de su oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado".-*

Que, se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado, cumpliendo la firma oferente con la Experiencia requerida por la I.N.C.-

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Cabo levante derecho almeja puente grúa. Cabo de acero de 7/8"	180	Unidad	71.000.-	12.780.000.-
2	Cabo levante izquierda almeja puente grúa. Cabo de acero de 7/8"	180	Unidad	71.000.-	12.780.000.-
3	Cabo derecho apertura y cierre almeja puente grúa. Cabo de acero de 3/4"	280	Unidad	58.900.-	16.492.000.-
4	Cabo izquierda apertura y cierre almeja puente grúa. Cabo de acero de 3/4"	280	Unidad	58.900.-	16.492.000.-
5	Cabo carrito traslación grúa Potain. Cabo de acero de 7/16"	300	Unidad	35.500.-	10.650.000.-
6	Prensa cabo de 1/4"	100	Unidad	4.850.-	485.000.-
7	Prensa cabo de 1/2"	100	Unidad	11.800.-	1.180.000.-
8	Prensa cabo de 3/8"	100	Unidad	12.500.-	1.250.000.-
9	Prensa cabo de 3/4"	100	Unidad	21.500.-	2.150.000.-
10	Prensa cabo de 7/8"	100	Unidad	32.600.-	3.260.000.-
11	Prensa cabo de 1"	100	Unidad	34.000.-	3.400.000.-
12	Cabo de acero 19x7 AG 16.35 mm	200	Unidad	42.300.-	8.460.000.-
13	Cabo de acero de ¾" - 6x25 mm	150	Unidad	43.000.-	6.450.000.-
	TOTAL ₲				95.829.000.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020: *"...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguiente parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación"*, se solicitó desglose de precios a la firma LA CASA DE LOS CABOS S.A., puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial, superior al 15% por encima del precio referencial en los ítems 3, 4 y 8.-

Que, la mencionada firma presentó en tiempo y forma el desglose solicitado, el cual fue analizado por el área requirente y según lo expuesto en la Carta Interna GI N° 292/2020, los precios ofertados se encuentran en congruencia a los precios actuales de mercado. -

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 483 /2020

* HOJA N° 3 *

.../..

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 373/2020 por el monto total de Guaraníes noventa y cinco millones ochocientos veintinueve mil (₲ 95.829.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación a favor de la firma **LA CASA DE LOS CABOS S.A.,** por el monto total de Guaraníes noventa y cinco millones ochocientos veintinueve mil (₲ 95.829.000.-), puesto que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR el proceso de Contratación Directa N° 22/2020 **"ADQUISICIÓN DE CABOS DE ACERO Y ACCESORIOS PARA FÁBRICA VALLEMÍ", ID N° 383.099,** a la firma **LA CASA DE LOS CABOS S.A.** por el monto total de Guaraníes noventa y cinco millones ochocientos veintinueve mil (₲ 95.829.000.-) IVA Incluido, según detalle expuesto en el considerando de esta Resolución. ----------

Art. 2° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2020.----------

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAYORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente